



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0759-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

**VISTO**

El Oficio N° 2304-R-UNP-2024 del 04 de octubre del 2024, que presenta el **Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 2304-R-UNP-2024 del 04 de octubre de 2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General, emita documento resolutivo, encargando el Despacho Rectoral al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante los días 09 y 10 de octubre del 2024;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector;*

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*." Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0759-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR**, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, por **los días 09 y 10 de octubre del 2024**, mientras dure la ausencia del Titular, para el normal desarrollo de las actividades de dicha Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRERE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, VRA. VRI, INT, URH ,OCI, ARCHIVO  
08 COPIAS/VAGV/kvnf



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)